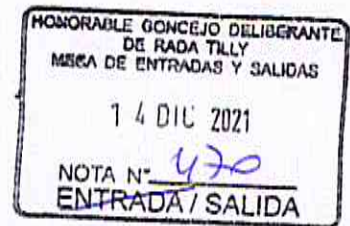




HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2608/21

10 de Diciembre de 2021.-

ORDENANZA

VISTO:

La Constitución Nacional, la Ley Nacional General del Ambiente N° 25675, la Ley Nacional de Gestión de Residuos Domiciliarios N° 25916, la Ley Provincial XI N° 35 (Código Ambiental Provincia de Chubut), Ley XI N° 46 (Corporaciones Municipales y la Ley Provincial XI N° 50 (Gestión Integral de los residuos sólidos urbanos); y

CONSIDERANDO:

GILDA CLAUDIA DI GIUN
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

Que la Constitución Nacional, en su Art. 41, establece que "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo."

Que de los preceptos de la Constitución Nacional, se desprende la obligación de que las políticas de desarrollo para el presente tomen muy en cuenta el futuro y que la sustentabilidad del desarrollo se base en la satisfacción de las necesidades actuales sin comprometer las de las generaciones futuras.

Que la generación de residuos sólidos urbanos es inherente a la vida de las personas, constituyendo actualmente un problema ambiental derivado de las actividades productivas y de consumo; sumado a la aparición de materiales más resistentes a los procesos de degradación natural, que permanecen más tiempo en el medio agravando el impacto ambiental producido.

Que como consecuencia, resulta imprescindible la existencia de leyes y marcos normativos que establezcan las condiciones adecuadas de gestión integral de residuos con el objetivo de atenuar los impactos negativos de la actividad económica sobre el ambiente.

Que de acuerdo a realidades actuales como son el cambio climático, la salud, la energía y la sostenibilidad, es importante contar con legislaciones de manejo de residuos que sean claras, futuristas y sostenibles con intervención en todas las etapas de la gestión desde su generación hasta su disposición final.

Que se denomina gestión integral de residuos domiciliarios al conjunto de actividades interdependientes y complementarias entre sí, que conforman un proceso de acciones para el manejo de residuos domiciliarios, con el objeto de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población.

Que la presente Ordenanza regula la gestión integral de residuos domiciliarios de la ciudad de Rada Tilly en todas sus etapas: generación, disposición inicial, recolección, transferencia, transporte, tratamiento y valorización y disposición final promoviendo un adecuado manejo de los

CAROLINA VIVIANA BARQUIN
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

ENTRADA / SALIDA

Nº 2608/21

10 de Diciembre de 2021.-

residuos sólidos urbanos a fin de prevenir y minimizar los posibles impactos negativos sobre el ambiente y la calidad de vida de la población.

Que el presente Marco Regulatorio de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos es parte de la Política Ambiental implementada por este Municipio a los fines de minimizar el volumen de residuos con destino a disposición final, la promoción de programas de reducción, reutilización y reciclaje de residuos, el asesoramiento y promoción de la valorización de los residuos domiciliarios y la implementación de programas de Educación Ambiental que propicia la participación de toda la comunidad en el desarrollo sustentable.

Que el Municipio de Rada Tilly adhirió a los Objetivos de Desarrollo Sostenible que componen la Agenda 2030 adoptados por la Organización de las Naciones Unidas.

Que en este sentido, el Objetivo 11 apunta a lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles mediante la reducción del impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo.

Que la meta 12.5 del Objetivo 12 busca reducir considerablemente la generación de desechos mediante actividades de prevención, reducción, reciclado y reutilización.

Que el Municipio de Rada Tilly aborda la Educación Ambiental desde un Programa Municipal que tiene como fin promover una identidad ambiental comunitaria a través de la participación y la formación ciudadana.

Que dentro del marco de dicho Programa, se promoverá el desarrollo de campañas de concientización con el fin de incentivar la reducción de la generación de residuos, separación en origen, reutilización y reciclaje de productos susceptibles de serlo, la separación y el compostaje de residuos orgánicos y el reemplazo gradual de envases descartables por reutilizables.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

Art. 1º) TÍTULO

Esta Ordenanza será conocida y citada como Ordenanza de Gestión integral de residuos sólidos urbanos (RSU) de la ciudad de Rada Tilly.

Art. 2º) ÁMBITO DE APLICACIÓN

GILDA CLAUDIA OLGUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
RADA TILLY - CHUBUT

CAROLINA VIVIANA BARQUIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 338
9001 - RADA TILLY - Chubut

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 255/21 LETRA: E
14 DIC 2021
ENTRADA / SALIDA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
14 DIC 2021
NOTA N° 470
ENTRADA / SALIDA

N° 2608/21

10 de Diciembre de 2021.-

Las disposiciones de esta Ordenanza tienen por objeto establecer el conjunto de pautas, principios, obligaciones y responsabilidades para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos en forma sanitaria y ambientalmente adecuada, que se generen en el ejido de la Ciudad de Rada Tilly.

Art. 3º) EXCLUSIONES

Quedan excluidos de los alcances de la presente Ordenanza los residuos patogénicos regidos por la Ordenanza Municipal N° 2455/19, concordantes y modificatorias, los residuos peligrosos regidos por la Ley Nacional N° 24.051 (B.O. N° 27.307 DEL 17-02-1992) "Residuos Peligrosos" y la Ley Nacional N° 25.612 (B.O. 29.950 del 29-07-1992) "Gestión Integral de Residuos Industriales" y los residuos radioactivos regidos por la Ordenanza Municipal N° 1627/04 o las normas que en el ámbito de la Ciudad de Rada Tilly las reemplacen en el futuro.

Art. 4º) RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS "RSU"

Se denominan residuos sólidos urbanos (RSU) a los fines de la presente ordenanza a aquellos elementos, objetos o sustancias con un contenido líquido insuficiente como para fluir libremente generados como consecuencia del consumo o el desarrollo de actividades humanas cuyo destino sea el desecho o abandono, sea su origen residencial, urbano, comercial, asistencial, sanitario, industrial o institucional con excepción de aquellos regulados por normas específicas, enumerados en el artículo 3º de la presente. Se adoptará la abreviatura RSU para identificar a los residuos sólidos urbanos.

CAPÍTULO 2

DISPOSICIONES GENERALES Y OBJETIVOS

Art. 5º) Se denomina Gestión Integral del Residuo Sólido Urbano (RSU) al conjunto de actividades independientes y complementarias entre sí, que conforman un proceso de acciones que comprende: generación, disposición inicial, recolección, almacenamiento transitorio, transporte, tratamiento y disposición final.

Generación: es la actividad que comprende la producción del residuo sólido urbano.

Disposición inicial: es la acción por la cual se deposita o abandona el residuo sólido urbano, es realizada por el generador, y debe realizarse en la forma establecida en la presente Ordenanza.

Recolección: es el conjunto de acciones que comprende el acopio y carga de los residuos en los vehículos recolectores.

Recolección Diferenciada: Se entiende por recolección diferenciada a la actividad consistente en recoger y trasladar al sitio de disposición transitoria o final a aquellos RSU que se encuentran diferenciados y


GILDA CLAUDIA QUIJÓN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
RADA TILLY - CHUBUT


CAROLINA VIVIANA BARQUIN
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 255/21 LETRA: E
14 DIC 2021
ENTRADA / SALIDA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
14 DIC 2021
NOTA N° 470
ENTRADA / SALIDA

N° 2608/21

10 de Diciembre de 2021.-

contenidos en la vía pública o en lugares establecidos a tal fin debiendo comprender, si correspondieren, las acciones de vaciado de los recipientes o contenedores.

Disposición transitoria: comprende las actividades de almacenamiento transitorio y/o acondicionamiento del residuo sólido urbano para su transporte al sitio de disposición final, reutilización o reciclado.

Transporte: comprende los viajes de traslado y las operaciones de logística de los residuos sólidos urbanos, entre los diferentes sitios comprendidos en la gestión integral (recolección, almacenamiento, transformación, valorización o disposición final), realizadas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

Tratamiento: comprende el conjunto de operaciones tendientes al acondicionamiento y valorización de los residuos. Se entiende por acondicionamiento a las operaciones realizadas a fin de adecuar los residuos para su valorización o disposición final.

Se entiende por valorización a todo procedimiento que permita el aprovechamiento, mediante el reciclaje en sus formas físicas, química, mecánica o biológica de los recursos contenidos en los residuos sólidos urbanos.

Disposición final: comprende el conjunto de operaciones destinadas a lograr el depósito final de los residuos sólidos urbanos, así como de las fracciones de rechazo resultantes de los métodos de tratamiento adoptados.

Asimismo, quedan comprendidas en esta etapa las actividades propias de la clausura y postclausura de los centros de disposición final.

Art. 6°) La Corporación Municipal de Rada Tilly con el objetivo de asegurar la gestión integral de los Residuos Sólidos Urbanos, a través de los programas de educación ambiental, en concordancia con la Ordenanza Municipal N 2582/21 de Adhesión a la Ley Nacional 27.621 de Educación Ambiental Integral, la Ordenanza Municipal N° 2583/21 de Programa Municipal de Educación Ambiental y la Ordenanza Municipal N° 2521/20 y modificatoria promoverá:

- La reducción de la generación de residuos.
- La utilización de productos con mayor vida útil o reutilizables.
- La separación y/o reciclaje de productos susceptibles de serlo.
- La separación y/o compostaje y/o biodigestión de residuos orgánicos.
- La promoción de medidas tendientes al reemplazo gradual de envases descartables por retornables.
- La promoción y la separación de los embalajes y envases para ser recolectados por separado.

Art. 7°) Son objetivos de la presente Ordenanza garantizar los objetivos del artículo 4° de la Ley Nacional N° 25.916 "Gestión de Residuos Domiciliarios", y artículo 5° de la Ley Provincial XI N° 50.

GILDA CALVO DIA CIGLIEN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
RADA TILLY - CHUBUT

CAROLINA VIVIANA BARRUEN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 258/21 LETRA: E
14 DIC 2021
ENTRADA / SALIDA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 393
9001 - RADA TILLY - Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
14 DIC 2021
NOTA N° 470
ENTRADA / SALIDA

N° 2608/21

10 de Diciembre de 2021.-

CAPÍTULO 3

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Art. 8º) Es autoridad de aplicación de la presente Ordenanza la Dirección de Ambiente de la Municipalidad de Rada Tilly o el organismo municipal que la reemplace.

Art. 9º) Son atribuciones de la autoridad de aplicación:

- Establecer los objetivos y políticas y mecanismos de gestión de residuos sólidos urbanos, en un todo de acuerdo a las disposiciones de esta Ordenanza.
- Formular los planes y programas referidos a la gestión integral de residuos sólidos urbanos privilegiando las formas de tratamiento que impliquen la reducción, reciclado y reutilización de los mismos incorporando las de tecnologías más adecuadas desde el punto de vista ambiental.
- Promover el cambio cultural instando a los generadores a modificar su accionar en la materia.
- Evaluar en forma periódica el cumplimiento de los objetivos, políticas y propuestas de esta Ordenanza.
- Generar un sistema de información al público de fácil acceso a la comunidad.
- Promover programas de educación ambiental centrados en los objetivos de reducción, reutilización y reciclado, en consonancia con la Ordenanza Municipal N° 2583/21.
- Garantizar que los residuos sean recolectados y transportados a los sitios habilitados mediante métodos que prevengan y minimicen los impactos negativos sobre el ambiente y la calidad de vida de la población.
- Fiscalizar el total cumplimiento de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO 4

GENERADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Art. 10º) GENERADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Es toda persona física o jurídica que como resultado de sus actos o de cualquier proceso, operación o actividad, genera residuos.

Se entiende por generación a la actividad que comprende la producción de residuos sólidos urbanos en origen o fuente.

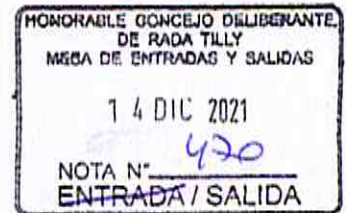
El generador tiene la obligación de realizar el acopio inicial y la disposición inicial de los residuos de acuerdo a las disposiciones de la presente Ordenanza.


GLORIA CLAUDIA DI GIULIO
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


CAROLINA VIVIANA BARQUIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



Nº 2608/21

10 de Diciembre de 2021.-

Art. 11º) La disposición inicial de residuos sólidos urbanos deberá realizarse a través de métodos apropiados que prevengan u minimicen los posibles impactos negativos sobre el ambiente y la calidad de vida de la población.

Art. 12º) La disposición inicial de los residuos sólidos urbanos podrá ser:

- a) General: Sin clasificación y separación de residuos.
- b) Diferenciada: Con clasificación y separación de residuos a cargo del generador.

CLASIFICACIÓN DE GENERADORES

Art. 13º) Los generadores de residuos sólidos urbanos, en función de la cantidad y calidad de residuos y de las condiciones en la que los generan se clasifican en individuales y especiales, en concordancia con el artículo 11º de la Ley Nacional Nº 25.916.

Art. 14º) GENERADORES INDIVIDUALES

Aquellos generadores que, a diferencia de los generadores especiales, no precisan de programas particulares de gestión del residuo sólido urbano (Plan de Manejo de Residuos).

Art. 15º) GENERADORES ESPECIALES

Aquellos generadores que producen residuos sólidos urbanos en cantidad, cantidad y condiciones y que, a criterio de la autoridad de aplicación, requieran de la implementación de programas particulares de gestión (Plan de Manejo de Residuos).

Art. 16º) Se consideran Generadores Especiales:

- a) Todos aquellos generadores que posean habilitación comercial.
- b) Instituciones Públicas.
- c) Centros Educativos, públicos y privados, en todos sus niveles.
- d) Clínicas, Hospitales y Centros de Salud, públicos y privados.
- e) Edificios sujetos al régimen de la propiedad horizontal, a excepción de aquellos donde todas y cada una de las unidades funcionales posean un acceso independiente sobre línea municipal, tal que le permita la colocación de un depósito de residuos domiciliario, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Código de Edificación (artículo 199).
- f) Clubes de campo o Complejos recreativos residenciales, En suelo EXU la Ord. 1312/98 – Sección 2 Estructura Urbana prevista – art. 5 dice que toda actividad localizada allí debe prever métodos y

GILDA CLAUDIA OLGUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

CARLINA VIVIANA BARQUIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 255121 LETRA: E
14 DIC 2021
ENTRADA / SALIDA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
14 DIC 2021
NOTA N° 470
ENTRADA / SALIDA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

N° 2608/21

10 de Diciembre de 2021.-

frecuencia de tratamiento, también son Usos previstos agricultura, quintas, criaderos de animales a pequeña escala, servicios de ruta.

g) Eventuales, se incluyen en este apartado:

- i. Generadores individuales o especiales que eventualmente realicen, eventos deportivos, culturales, musicales, recreativos, sean públicos o privados, que se llevan adelante en un espacio público, por el tiempo que dure el evento.
- ii. Generadores individuales que lleven adelante la ejecución de obras de demolición, obras nueva o de ampliación, cambios de fachada, de cubiertas de techo, etc., en un todo de acuerdo a lo establecido por el Código de Edificación de la ciudad de Rada Tilly, por el tiempo que se extiendan las mismas.

h) Todo otro establecimiento que la autoridad de aplicación determine.

Art. 17º) OBLIGACIONES DEL GENERADOR ESPECIAL

Los generadores especiales incluidos en el artículo 16º tienen las siguientes obligaciones:

- a. Adoptar medidas tendientes a disminuir la cantidad de residuos sólidos urbanos que generan.
- b. Separar y clasificar correctamente los residuos en origen. La autoridad de aplicación establecerá la modalidad de la gestión de las fracciones clasificadas, conforme la jerarquía del generador especial.
- c. Inscribirse en el Registro de Generadores Especiales y presentar toda la documentación requerida por la Autoridad de Aplicación.
- d. Presentar ante la autoridad de aplicación para su aprobación el Plan de Manejo de Residuos.

Art. 18º) CLASIFICACIÓN DE GENERADORES ESPECIALES:

Los generadores especiales se clasifican en:

- a) **GENERADORES PEQUEÑOS:** Aquellos generadores especiales, que como resultado de sus actos o de cualquier proceso, operación o actividad, producen hasta un (1) metro cúbico de RSU diarios.
- b) **GENERADORES MEDIANOS:** Aquellos generadores especiales, que como resultado de sus actos o de cualquier proceso, operación o actividad, producen más de un (1) metro cúbico y hasta dos (2) metros cúbicos de RSU diarios.
- c) **GENERADORES GRANDES:** Aquellos generadores especiales, que como resultado de sus actos o de cualquier proceso, operación o actividad, producen más de dos (2) metros cúbicos RSU diarios.

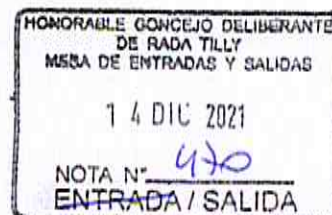
REGISTRO DE GENERADORES ESPECIALES

Art. 19º) Créase en el ámbito de la Municipalidad de Rada Tilly el Registro de Generadores Especiales, conforme a la definición de dicho generador en la presente Ordenanza.

Art. 20º) El Registro de Generadores Especiales estará a cargo de la Autoridad de Aplicación quien determinará, mediante la

GILDA CLAUDIA OLGUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
RADA TILLY - CHUBUT

CAROLINA VIVIANA BARQUINI
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

ENTRADA / SALIDA

N° 2608/21

10 de Diciembre de 2021.-

reglamentación de la presente ordenanza, la documentación requerida para la inscripción de los Generadores según su categoría y la naturaleza del residuo generado.

PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS

Art. 21º) Es requerimiento para los Generadores Especiales, conforme lo definido en los artículos 15º y 16º de la presente Ordenanza, presentar cuando la Autoridad de Aplicación así lo requiera, un Plan de Manejo de Residuos, cuyo detalle, alcance y especificidad será establecido por la Autoridad de Aplicación en la reglamentación de la presente, conforme la categoría del generador especial y al tipo de RSU que se genere. Dicho Plan de Manejo debe estar aprobado por la Autoridad de Aplicación.

Art. 22º) DEFINICIÓN

El Plan de Manejo de Residuos es el instrumento de gestión integral que contiene el conjunto de acciones, procedimientos y gestiones para realizar el acopio y las disposiciones de los residuos sólidos urbanos.

El Plan de Manejo de Residuos puede variar en su detalle, alcance y especificidad en función del generador y de la naturaleza y volumen de los residuos, debiendo la autoridad de aplicación en la reglamentación de la presente Ordenanza establecer, para cada generador y tipo de residuos, los requerimientos.

Art. 23º) Se establece la obligatoriedad de presentar un Plan de Manejo de Residuos para la obtención o renovación de Habilitaciones Comerciales y autorizaciones de inicio de obras particulares (nuevas, ampliaciones, demoliciones, etc.).

Art. 24º) Los generadores especiales se encuentran obligados a presentar, a solicitud de la Autoridad de Aplicación, los Manifiestos de Disposición de Residuos conforme al Plan de Manejo de Residuos aprobado.

Art. 25º) Los generadores especiales medianos y grandes comprendidos en los incisos a, b, c y d del artículo 16º de la presente Ordenanza, deberán instalar contenedores propios en el interior del establecimiento, en sitios afectados para ello, en cantidad y capacidad suficiente, conforme surja del Plan de Manejo de Residuos.

CAPÍTULO 5

REGISTRO DE OPERADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Art. 26º) Las personas físicas o jurídicas responsables de los centros que realicen actividades de selección o transferencia de residuos sólidos urbanos deben inscribirse en el Registro de Operadores de Residuos Sólidos Urbanos. A tales efectos deben presentar, sin perjuicio de lo dispuesto por las Leyes Ambientales de la Provincia del Chubut y las que en el futuro las modifiquen o reemplacen y lo que establezca la

GILDA CLAUDIA OGUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
RADA TILLY - CHUBUT

CAROLINA VIVIANA BARQUIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 255/21 LETRA: E
14 DIC 2021
ENTRADA / SALIDA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
14 DIC 2021
NOTA N° 470
ENTRADA / SALIDA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

N° 2608/21

10 de Diciembre de 2021.-

reglamentación de la presente, una declaración jurada que contendrá como mínimo:

- Datos identificatorios y domicilio legal.
- Características edilicias y de equipamiento.
- Listado de personal expuesto a efectos producidos por las actividades de selección o transferencia, reguladas por la presente.
- Procedimientos precautorios de diagnóstico precoz de la salud del personal.
- Método y lugar de selección o transferencia.
- Tipos de residuos a seleccionar o transferir.
- Cantidad anual estimada de residuos a seleccionar o transferir.
- Póliza de seguros que cubra potenciales daños según lo establezca la autoridad de aplicación.
- Responsable técnico en higiene y seguridad.
- Plan de capacitación al personal.
- Plan de contingencia.

GILDA CLAUDIA OLGUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
RADA TILLY - CHUBUT

Art. 27º) Las prestadoras del servicio de transporte y recolección, general o diferenciada, sin perjuicio de la normativa vigente y lo que establezca la reglamentación de la presente, deberán:

- Contar con choferes con licencia para operar este tipo de transporte, si correspondiere.
- Garantizar la limpieza del interior de la caja del vehículo, en los lugares adecuados para tal fin, una vez que hayan terminado el recorrido o hayan descargado los materiales respectivos, para evitar el escape de polvos, desperdicios y/o generación de microbios y bacterias, durante el recorrido de regreso, conforme a la reglamentación de la presente.
- Garantizar el tratamiento correspondiente de los efluentes generados por la actividad.
- Garantizar la limpieza de contenedores y recipientes de residuos sólidos urbanos en forma periódica para evitar el escape de polvos, desperdicios y/o generación de microbios y bacterias.
- Capacitar al personal afectado al transporte y recolección diferenciada.

GABRIELA VIVIANA BARQUÍN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

Art. 28º) Se considera centro de disposición transitoria y selección de residuos sólidos urbanos, a aquellas instalaciones públicas o privadas, que sean habilitados a tales efectos por la autoridad competente, en los cuales dichos residuos, provenientes de la recolección diferenciada, son recibidos, acumulados, manipulados, clasificados, seleccionados y almacenados temporariamente, para luego ser transportados para ser utilizados en el mercado secundario como insumo para nuevos procesos productivos o acondicionados para su transporte en vehículos de mayor capacidad a los sitios de disposición final.

Art. 29º) Denominense sitios de tratamiento y disposición final a los fines de la presente a aquellos lugares especialmente acondicionados y habilitados por la autoridad competente para el tratamiento y la disposición permanente de los residuos sólidos urbanos por métodos



MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 25521 LETRA: E
14 DIC 2021
ENTRADA / SALIDA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
14 DIC 2021
NOTA N° 470
ENTRADA / SALIDA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

N° 2608/21

10 de Diciembre de 2021.-

ambientalmente reconocidos y de acuerdo a normas certificadas por organismos competentes.

Art. 30º) El tratamiento de los residuos sólidos urbanos debe comprender el aprovechamiento de los mismos, ya sea por:

- Separación y concentración selectiva de los materiales incluidos en los residuos por cualquiera de los métodos o técnicas usuales.
- Transformación, consistente en la conversión por métodos químicos (hidrogenación, oxigenación húmeda o hidrólisis), térmicos con recuperación energética o bioquímicos (compostaje, digestión anaerobia y degradación biológica) de determinados productos de los residuos, en otros aprovechables.
- Recuperación, mediante la re obtención, en su forma original, de materiales incluidos en los residuos para volverlos a utilizar.

La reglamentación de la presente puede optar por cualquiera de las modalidades de tratamiento científicamente conocidas, pudiendo realizar la variedad de procesos que cada uno ofrece o bien la combinación de ellos, siempre y cuando se evite el efecto contaminante y se obtenga un aprovechamiento de los componentes de los residuos mejorando la calidad de vida de la población.

Art. 31º) El tratamiento de residuos sólidos urbanos por medio de combustión con recuperación de energía, deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Los servicios de tratamiento que tengan por objeto la combustión de residuos sólidos urbanos con recuperación energética deben utilizar métodos o tecnologías que aseguren el cumplimiento de los estándares de eficiencia energética definidos en la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, así como sus actualizaciones posteriores.
- Los límites para las emisiones a la atmósfera producto de la combustión de residuos no podrán superar los límites establecidos en el Anexo VI, Parte 3, de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.
- La gestión de los residuos resultantes de la combustión debe realizarse según las normas vigentes para el tratamiento de residuos, en particular las cenizas volantes que deben ser consideradas como residuos peligrosos.

Art. 32º) Denominase relleno sanitario a la técnica para la disposición final del resultante de los residuos sólidos urbanos en el suelo, sin causar perjuicio al ambiente y sin ocasionar peligros para la salud y la seguridad pública, utilizando principios de ingeniería para confinar los residuos en la menor superficie posible reduciendo su volumen al mínimo practicable.

Art. 33º) La autoridad de aplicación dispondrá los itinerarios, el sistema de contralor y demás circunstancias que aseguren la llegada de los residuos sólidos urbanos provenientes del descarte de los centros de selección y de los centros de transferencia a los sitios de disposición final.

GILDA CLAUDIA CUGLIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
RADA TILLY - CHUBUT

GAHELINA VIVIANA BARQUIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2608/21

10 de Diciembre de 2021.-

CAPÍTULO 6

CLASIFICACIÓN DEL RSU

Art. 34º) RESIDUO HÚMEDO

A los fines de organizar el sistema de separación, recolección y disposición transitoria, general o diferenciada, y disposición final en la gestión integral de RSU, se denomina residuo húmedo a toda fracción de RSU que pueda separarse de los otros residuos y esté constituida por: desechos orgánicos fermentables y/o compostables tales como restos de comida, saquitos de té, café, yerba, desechos animales, restos de jardín y aquellos que por sus características no puedan reciclarse, tales como: pañales, pañuelos desechables, elementos de higiene personal, envoltorios sucios de alimentos, etc., se encuentran incluidos en esta definición los residuos verdes productos de podas y/o limpieza de jardines o espacios verdes.

Art. 35º) RESIDUO SECO

A los fines de organizar el sistema de separación, recolección, disposición transitoria, general o diferenciada, y disposición final en la gestión integral de RSU, se denomina residuo seco a toda fracción de RSU que pueda separarse de los otros residuos y esté constituida por: papel, cartón, maderas, plásticos, vidrio, tetrabrik, textiles, neumáticos de desecho y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

CAPÍTULO 7

RESIDUOS DOMICILIARIOS – DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN

Art. 36º) RESIDUOS DOMICILIARIO (RD): Se denominan residuos domiciliarios “RD” a todo RSU seco o húmedo, generado como subproducto de los procesos de consumo domiciliario por el generador individual, que son desechados con un contenido líquido insuficiente como para fluir libremente y cuyo destino natural debe ser su adecuada disposición final, salvo que pueda ser utilizado como insumo para otro proceso.

El residuo sólido urbano de un generador individual generado por la ejecución de obras de demolición, obras nueva o de ampliación, cambios de fachada, de cubierta de techos, etc. en un todo de acuerdo a lo establecido por el Código de Edificación, no se considera como residuo domiciliario, debiendo ser gestionado conforme lo dispuesto en los artículos 60º a 66º de la presente Ordenanza.

Art. 37º) RESIDUOS DOMICILIARIOS ESPECIALES (RDE)

Se denominan residuos domiciliarios especiales (RDE) a aquellos que por su volumen o peso, o sus características físicas, químicas y biológicas merecen una gestión diferenciada. Como ser: grandes o pequeños electrodomésticos hogareños, residuos de aparatos eléctricos

GILDA CLAUDIA CIGLIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
RADA TILLY - CHUBUT

GABRIELA VIVIANA BARQUÍN
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 25521 LETRA: E
14 DIC 2021
ENTRADA / SALIDA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
14 DIC 2021
NOTA N° 470
ENTRADA / SALIDA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

N° 2608/21

10 de Diciembre de 2021.-

y electrónicos, excrementos de animales domésticos, residuos verdes, neumáticos de desecho, u otros que no se encuentren tipificados por la autoridad de aplicación

DISPOSICIÓN INICIAL, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN TRANSITORIA Y DISPOSICION FINAL DE LOS RD (Residuos húmedos y secos)

Art. 38º) La disposición inicial, es la acción realizada por el generador individual por la cual los RD, son puestos en tiempo y forma, en los espacios habilitados por la presente Ordenanza, minimizando los efectos negativos para la salud y el ambiente, sea ésta disposición general o selectiva, según lo disponga la autoridad de aplicación. Se exceptúan en este artículo la disposición inicial de los residuos domiciliarios especiales y los residuos de construcción y demolición.

Esta disposición inicial se realizará exclusivamente en los siguientes lugares:

a) En depósito de residuos domiciliarios.

Los residuos domiciliarios RD dispuestos en estos depósitos no podrán superar ninguna de estas condiciones: veinte (20) kg o 100 (cien) litros o dos (2) metros de longitud.

b) En los lugares habilitados por la autoridad de aplicación.

Art. 39º) La Autoridad de Aplicación dispondrá los días y horarios de los servicios de recolección de RD para cada una de las zonas y sectores de la ciudad. Estos horarios se podrán modificar en función de necesidades estacionales y/o circunstancias especiales. La Autoridad de Aplicación deberá dar adecuada difusión de dichos horarios.

Art. 40º) Los generadores individuales que dispongan sus residuos domiciliarios en los depósitos de residuos domiciliarios, indicados en el inciso a) del artículo 29º, deberán respetar los horarios indicados por la Autoridad de Aplicación.

Art. 41º) Disposición de RD en edificios de propiedad horizontal

El Consejo de Administración de los edificios afectados al régimen de propiedad horizontal deberá presentar, conjuntamente con la Escritura de afectación al régimen de propiedad horizontal un Plan de Manejo de Residuos para su aprobación, quedando únicamente exceptuados aquellos que cumplan lo establecido en el artículo 16, inciso e) de la presente Ordenanza.

Art. 42º) Queda prohibido la disposición inicial de los RD en los depósitos de residuos públicos localizados en espacios verdes, plazas, bulevares, playa, paseo costanero y todo otro espacio público similar como así también en volquetes privados dispuestos en la vía pública.


CLAUDIA OLGUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


VIVIANA BANGUIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 25521 LETRA E
14 DIC 2021
ENTRADA / SALIDA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
14 DIC 2021
NOTA N° 470
ENTRADA / SALIDA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 383
9001 - RADA TILLY - Chubut

N° 2608/21

10 de Diciembre de 2021.-

Art. 43º) Los RD colocados para su recolección en los depósitos domiciliarios obligatoriamente deben disponerse en bolsas, o encontrarse envueltos con materiales resistentes que permitan su fácil y seguro manipuleo e impidan el derrame de líquidos, asimismo.

Los residuos cortantes, como metales, vidrios y latas, deberán tener un envoltorio especial. Éste deberá ser resistente y deberá impedir su exposición al exterior con el fin de evitar accidentes durante el momento de manipuleo y carga por parte del operario encargado de la recolección. De igual forma podrán ser colocados por separado, con un envoltorio especial, de material resistente para impedir su exposición al exterior, con identificación clara y adecuada, tal que permita al operario encargado de la recolección distinguir de inmediato su contenido.

Art. 44º) Se denomina Punto Limpio al espacio físico, habilitado por la autoridad de aplicación, donde los generadores individuales pueden realizar la disposición inicial diferenciada del RD. En dicho espacio físico se ubicaran contenedores, claramente identificados, que permitan la disposición inicial selectiva de todo aquel RD que pueda ser reciclado o reutilizado. Se entiende por Residuos reutilizables y/o reciclables, en adelante RRR a todo RSU que sea susceptible de ser reutilizado como materia prima en algún nuevo proceso. El reciclaje consiste en la acción de recuperar para otro uso un material que de otra manera sería considerado un desecho.

Art. 45º) Los puntos limpios serán de uso exclusivo de los generadores individuales.

Art. 46º) Se encuentra expresamente prohibido el uso de los Puntos Limpios ubicados en la zona urbana del ejido de Rada Tilly para la disposición de los residuos generados por Generadores Especiales.

Art. 47º) La recolección de los RD debe realizarse con vehículos de caja cerrada que cuenten con tecnologías que aseguren la reducción del volumen y no permitan el derrame de líquidos provenientes de los residuos, ni la caída de los mismos fuera del vehículo durante su transporte.

Art. 48º) La recolección de los RD dispuestos en los puntos habilitados por la autoridad de aplicación a los que hace referencia el inciso b) del artículo 38º debe realizarse con vehículos adecuados que aseguren la carga transportada e impidan la caída de la misma fuera del vehículo durante su transporte.

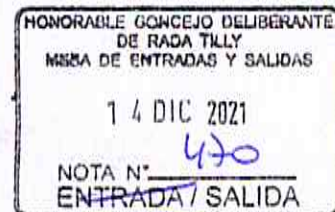
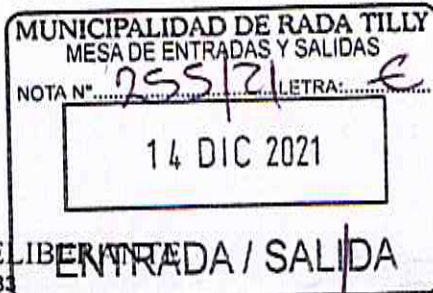
RESIDUOS DOMICILIARIOS ESPECIALES (RDE)

RESIDUOS VERDES (RV)

Art. 49º) Se denominan Residuos Verdes, en adelante RV, a todo RD, producto de la poda domiciliaria, limpieza de espacios verdes privados,

GLADYS CLAUDIA OÑATIVIDAD
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
RADA TILLY - CHUBUT

CAROLINA VIVIANA BARQUÍN
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

ENTRADA / SALIDA

N° 2608/21

10 de Diciembre de 2021.-

cortes de césped y extracción de árboles, privados o pertenecientes al arbolado público.

DISPOSICIÓN Y RETIRO DE LOS RESIDUOS VERDES

Art. 50°) Los residuos verdes, productos de la poda de árboles (troncos pequeños), originados en el ámbito privado, cuyo volumen sea de hasta un (1) m³ y sus ramas y/o troncos tengan como máximo un (1) metro de largo, podrán ser retirados por el servicio de recolección municipal.

El servicio de recolección municipal deberá ser solicitado expresamente por el generador al área municipal competente, previo a disponer el RV en la vereda.

Una vez solicitado el servicio el RV deberá ser ubicado en la vereda, de manera tal que no obstaculice el paso vehicular ni peatonal.

El generador podrá optar por llevar el RV por sus propios medios al centro de disposición transitoria municipal que establezca la autoridad de aplicación.

Art. 51°) Si los RV generados, productos de la poda o extracción de árboles, superaran los límites establecidos en el artículo 46°, no podrán ser dispuestos en la vereda, ni en el centro de disposición transitoria municipal.

Será responsabilidad del generador del RV su recolección y transporte hacia su disposición transitoria o final del RV a los lugares habilitados por la autoridad de aplicación.

El generador que no respetase los límites de volumen y dimensión establecidos para la disposición inicial de los RV sobre vía pública será pasible de las multas correspondientes.

Art. 52°) Los residuos verdes, que se generen como producto de la limpieza de patios, jardines que contengan restos de hojas, césped, y cuyo volumen no exceda un (1) m³ (equivalente a seis bolsas de consorcio) podrán ser retirados por el servicio de recolección municipal.

El servicio de recolección municipal deberá ser solicitado expresamente por el generador al área municipal competente, previo a disponer este RV en la vereda.

Una vez solicitado el servicio el RV deberá ser ubicado en la vereda, en bolsas tipo consorcio, hasta un máximo de seis (6), perfectamente cerradas, de hasta 20kg de peso, y de manera tal que no obstaculice el paso vehicular ni peatonal.

No podrán en la misma bolsa, mezclarse los RV aquí descriptos, con los excrementos de animales domésticos los que deberán estar dispuestos en una bolsa aparte.

Aquellas bolsas con RV que no se encuentren dispuestas de la forma establecida en la presente Ordenanza hará pasible al generador de las multas correspondientes.

El generador podrá optar por llevar el RV por sus propios medios al centro de disposición transitoria municipal que establezca la autoridad de aplicación.

GILDA CLAUDIA DI GIUNI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

CAROLINA VIVIANA BARQUÍN
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 25921 LETRA: E
14 DIC 2021
ENTRADA / SALIDA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
14 DIC 2021
NOTA N° 470
ENTRADA / SALIDA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

N° 2608/21

10 de Diciembre de 2021.-

Art. 53º) El RV generado no podrá, bajo ninguna circunstancia, ser dispuesto en calzada, bulevares, espacios verdes, plazas, paseo costanero o cualquier otro espacio público o terrenos baldíos públicos o privados. Si así lo hiciere será pasible de las multas correspondientes.

Art. 54º) Los residuos producto de la limpieza de vereda podrán ser depositados en la vereda, en bolsas de consorcio, no más de seis unidades, cerradas, con un peso de hasta 20kg, para su retiro por parte del servicio municipal correspondiente o ser llevado a los lugares de disposición habilitados para tal fin por la autoridad de aplicación.

Art. 55º) Se encuentra prohibida la quema a cielo abierto de cualquier tipo de residuo por motivo de reducción de volumen de residuos sólido urbanos.

RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEE)

Art. 56º) Se denomina Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, en adelante RAEE, a todo RD de aparatos eléctricos y electrónicos. Esta definición comprende todos los componentes, subconjuntos y consumibles que forman parte del producto en el momento en que se rechaza.

DISPOSICIÓN Y RETIRO DE LOS RESIDUOS RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS

Art. 57º) Los RAEE no podrán ser dispuestos junto con los RD y deberán ser transportados por el generador individual al Centro de Acopio Transitorio o a los contenedores dispuestos por la autoridad de aplicación especialmente instalados para dichos residuos.

RESIDUOS DE NEUMÁTICOS DE DESECHO (ND)

Art. 58º) Se denomina residuos de neumáticos de desecho, en adelante ND, a aquellos neumáticos que no pueden usarse para el propósito para el que se fabricaron originalmente, careciendo de condiciones técnicas necesarias para un proceso de reconstrucción, o aquellos que su poseedor ha transformado en desecho/residuo por propia decisión, pero que mediante un proceso mecánico puede ser reutilizado, y aprovechar sus componentes y/o su potencial.

DISPOSICIÓN Y RETIRO DE LOS RESIDUOS DE NEUMÁTICOS DE DESECHO

Art. 59º) Los ND no podrán ser dispuestos junto con los RD y deberán ser transportados por el generador individual al Centro de Acopio Transitorio o a los lugares habilitados por la autoridad de aplicación especialmente instalados para dichos residuos.

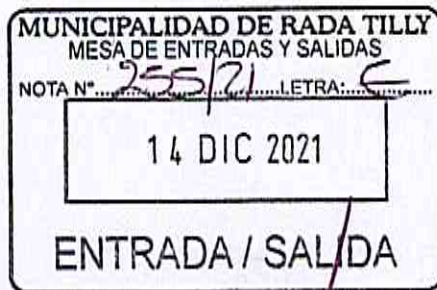
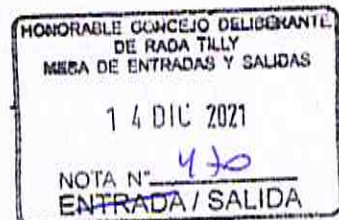
GLADYS CLAVERO OLGUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

CAROLINA VIVIANA BARQUIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2608/21

10 de Diciembre de 2021.-

CAPÍTULO 8

RESIDUOS DE OBRAS (RCD)

DEFINICIÓN

Art. 60°) Se denominan Residuos de Construcción y Demolición, en adelante RCD, a todo RSU generado por el generador especial eventual, en un todo de acuerdo al apartado ii del inciso g del artículo 16° de la presente Ordenanza, producto de la ejecución de obras de demolición, obras nueva o de ampliación, cambios de fachada, de cubiertas de techo, etc. y de todo otra tarea, en un todo de acuerdo a lo establecido por el Código de Edificación.


GILDA CLAUDIA OLGUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

DISPOSICIÓN Y RETIRO RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

Art. 61°) Si los trabajos a ejecutar requieran permiso y presentación de planos, el generador individual deberá presentar, para su aprobación, conjuntamente con la carpeta técnica el Plan de Manejo de Residuos, en un todo de acuerdo a lo establecido por la autoridad de aplicación en la reglamentación del presente artículo. No pudiendo darse inicio a los trabajos sino se encontrare aprobado dicho Plan de Manejo de Residuos. Su no cumplimiento hará pasible al generador de las multas que correspondan.

Art. 62°) Para todos aquellos trabajos, en un todo de acuerdo al Código de Edificación, que requieran aviso de obra o no requieran presentación de planos, los RCD deberán ser dispuestos en volquetes habilitados, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 2529/20.

Art. 63°) El lugar de disposición final de los RCD será la escombrera municipal o todo otro lugar habilitado para tal fin por la autoridad de aplicación.

Art. 64°) En ningún caso el generador podrá depositar los RCD en la calzada vehicular, vereda, bulevares, plazas u otros espacios públicos. Su no cumplimiento hará pasible al generador de las multas que correspondan.

Art. 65°) La autoridad de aplicación está facultada para solicitar al generador de RCD los manifiestos de la disposición final de los mismos, durante el transcurso y/o al finalizar las obras. Su no cumplimiento hará pasible al generador de las multas que correspondan.

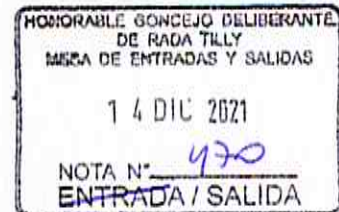
Art. 66°) El generador de RCD se encuentra obligado a separar en origen los residuos.


CAROLINA VIVIANA BARQUÍN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2608/21
10 de Diciembre de 2021.-

CAPÍTULO 8 RÉGIMEN DE SANCIONES

INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 67º) Toda infracción a las disposiciones de la presente Ordenanza, su reglamentación y normas complementarias se sancionará de la siguiente manera:

- a) Apercibimiento
- b) Multa en MÓDULOS

Estas sanciones se aplicarán con prescindencia de la responsabilidad civil o penal que pudiere imputarse al infractor.

Art. 68º) Las sanciones establecidas en el artículo anterior, se aplicarán de acuerdo al procedimiento establecido en el Código de Faltas Municipal y se graduarán de acuerdo a la naturaleza de la infracción y el daño ocasionado.

Art. 69º) Cuando el infractor fuere una persona jurídica, las personas que tengan a su cargo la dirección, administración o gerencia, serán personal y solidariamente responsables de las sanciones establecidas.

INFRACCIONES LEVES

Art. 70º) Las siguientes infracciones se consideran infracciones de carácter leve y se penarán con multas de entre seiscientos (600) a dos mil (2000) módulos:

1. No disponer adecuadamente los residuos domiciliarios (RD) conforme lo dispuesto en la presente Ordenanza.
2. No contar con depósito porta residuos domiciliarios.
3. Obstaculizar en veredas y/o aceras el paso vehicular o peatonal con cualquier tipo de residuos.
4. No colocar en bolsas los RV que corresponda, dispuestos para su recolección en la vía pública, conforme lo establece la presente Ordenanza.
5. Arrojar el producto del barrido de patio, jardines, vereda a la vía pública (vereda, cordón cuneta, calle).
6. No colocar en bolsas el producto del barrido de la vereda.
7. No mantener la limpieza en el espacio público de comercios.
8. Colocar bolsas de residuos domiciliarios en cestos papeleros de espacios públicos.

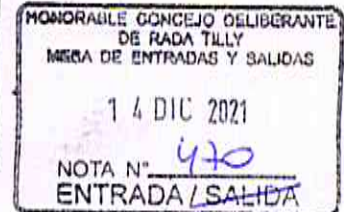
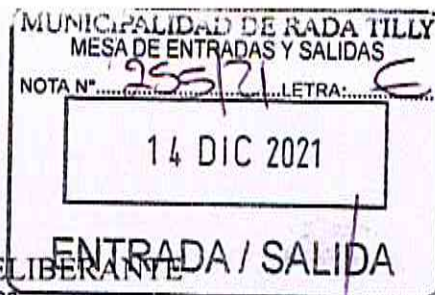
INFRACCIONES GRAVES

Art. 71º) Las siguientes infracciones se consideran infracciones de carácter grave y se penarán con multas de entre dos mil (2000) a veinte mil (20000) módulos:

1. No colocar los residuos cortantes en envoltorios específicos.

GILDA CLAUDIA CUGIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
RADA TILLY - CHUBUT

CAROLINA VIVIANA BARQUIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

Nº 2608/21

10 de Diciembre de 2021.-

2. La disposición o permanencia en veredas de excedente de materiales, a granel o en bolsones, luego de finalizados los trabajos de obras, cualquiera sea la naturaleza de esta.
3. En el caso de los generadores especiales no disponer los RSU conforme la metodología de su Plan de Manejo de Residuos aprobado.
4. Depositar residuos en calzadas, plazas, pulmones o parques públicos.
5. No realizar la disposición de los RV y/o RAEEE y/o ND conforme lo dispuesto en la presente Ordenanza.
6. No retirar de la vereda los residuos que impidan el libre tránsito peatonal o vehicular.
7. No inscribirse, conforme a lo establecido, en el Registro de generadores especiales.
8. No presentar el Plan de Manejo de Residuos, conforme lo establece la presente ordenanza.


GILDA CLAUDIA GILIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
RADA TILLY - CHUBUT

INFRACCIONES MUY GRAVES

Art. 72º) Las siguientes infracciones se consideran infracciones de carácter muy grave y se penarán con multas de entre veinte mil (20000) a cien mil (100000) módulos:

1. Disponer de los residuos sólidos urbanos en los lugares no habilitados, con un volumen tal que provoque un impacto ambiental grave.
2. No proporcionar información a la Municipalidad sobre el origen, cantidad y características de los residuos que puedan producir trastornos en su transporte o tratamiento final.

Art. 73º) Toda infracción a la presente Ordenanza que no se encuentre enumerada en los Artículos 82, 83 y 84 será evaluada conforme al Código de Faltas Municipal y podrán ser aplicables multas de entre ochocientos (800) a cien mil (100000) módulos.

Art. 74º) Por la presentación espontánea del infractor se podrá aplicar un descuento de hasta el 50% del valor de la multa.

CAPÍTULO 9

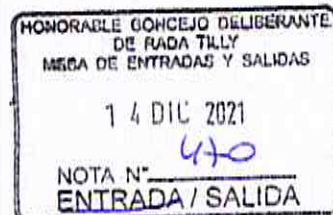
CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN

Art. 75º) El Departamento Ejecutivo Municipal debe garantizar la implementación de campañas publicitarias de esclarecimiento e información, las que deberán ser sostenidas en el tiempo, a fin de alentar los cambios de hábitos en los habitantes de la ciudad y los beneficios de la separación en origen, de la recolección diferenciada de los residuos sólidos urbanos, del reciclado y la reutilización.


CAROLINA VIVIANA BARQUIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2608/21
10 de Diciembre de 2021.-

PROMOCIÓN DE COMPRA DE PRODUCTOS RECICLADOS Y REUSADOS

Art. 76º) En cualquiera de las modalidades de contratación estatal, que se efectúen por cualquier forma, las reparticiones u organismos oficiales de la Ciudad de Rada Tilly deben dar prioridad a aquellos productos de los que se certifique que en su producción se utilizaron insumos reciclados o reutilizados.

Art. 77º) La prioridad establecida en el artículo anterior debe actuar ante igualdad de calidad, prestación y precio.

Art. 78º) La certificación de los productos o insumos beneficiados por la prioridad establecida en el artículo 40 de la presente deberá ser extendida por entidades certificadoras debidamente acreditadas por la autoridad de aplicación.

Art. 79º) Deróguese toda Norma que se oponga a la presente.

Art. 80º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN" DE RADA TILLY, EL DÍA DIEZ DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

CAROLINA VIVIANA BARQUIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

GILDA CLAUDIA OLGUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
RADA TILLY - CHUBUT

